



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA EN LAS ÁREAS DE SALUD DE CARTAGENA Y MAR MENOR PARA LOS EJERCICIOS 2016-2017-2018.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es la realización de dos mamografías digitales, una en proyección oblicua-medio-lateral y otra cráneo-caudal, de cada una de las mamas de las mujeres derivadas para estudio, su informe y el estudio por imagen (proyecciones complementarias y ecografía) en las mujeres que lo precisen, en horario de mañana y tarde al menos de lunes a viernes, con un mínimo de 40 horas semanales.

2.- POBLACION A LA QUE VA DIRIGIDO:

Mujeres con edad comprendida entre los 50 y 69 años, ambas inclusivas, residentes en las áreas de Salud de Cartagena y Mar Menor.

3.- PROCEDIMIENTO DEL ESTUDIO:

Por motivo de accesibilidad, las instalaciones principales de la empresa ofertante se hallarán ubicadas en el casco urbano del municipio de Cartagena. La empresa ofertante indicará el horario de atención al público que ha de ser de mañana y tarde, valorándose positivamente la oferta de horarios en sábado.

La empresa adjudicataria se compromete a conectarse con el programa informático que gestiona el Programa de Prevención de Cáncer de Mama de la Consejería de Sanidad, realizando, asimismo, las tareas de introducir y completar los datos relativos de las mujeres que no proporcione dicho programa. Además realizará la impresión de las cartas de resultados a las mujeres que se realicen la mamografía. La empresa adjudicataria estará obligada a disponer de los elementos necesarios para realizar dicha tarea y la conexión al programa informático de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La única vía posible de acceso para la realización del estudio será la establecida mediante cita previa o por el mecanismo que se determine, cuya solicitud le sea remitida por el Servicio de Salud Pública del área de Cartagena y otros centros que determine la Consejería de Sanidad.



La empresa adjudicataria se compromete a indicar el acceso a las instalaciones de manera adecuada, incluyendo en la rotulación el nombre y el anagrama del programa y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Así mismo, la empresa adjudicataria se compromete a respetar en todo momento la intimidad de las mujeres, proporcionando una atención individualizada.

Con objeto de no provocar listas de espera, la empresa adjudicataria se compromete a notificar con un mes de antelación las variaciones en su capacidad de realización o informe de las técnicas diagnósticas.

Así mismo se compromete a comunicar las alteraciones imprevistas que ocurran en el mismo día en que se produzcan con una estimación del tiempo máximo de restablecimiento del servicio, siendo su responsabilidad la comunicación y recitación a las usuarias afectadas.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar el resultado los estudios en un plazo no superior a siete días, contados a partir de su realización, en el lugar y en la forma en que se determine por parte de la Consejería de Sanidad.

La responsabilidad clínica del estudio recaerá sobre un médico radiólogo, el informe que emita se ajustará al sistema de codificación del Programa Regional de Prevención del Cáncer de Mama y quedará registrado en su aplicativo informático junto con el del radiólogo responsable. Cuando sea necesario emitir un informe (a demanda de la mujer o por cualquier otro motivo) se utilizará el modelo incluido en el aplicativo del Programa Regional. En el caso de que tras el estudio completo de una mujer (incluidas ecografía y proyecciones complementarias cuando estén indicadas) se concluya que existe una elevada sospecha de cáncer de mama (codificaciones 4 y 5 del programa) se informará a la mujer de la necesidad completar su estudio para confirmar o descartar tales sospechas, siendo derivada al centro sanitario que se le indique por parte del coordinador del programa, siguiendo el procedimiento que se le indique y proporcionado a los médicos de dicho centro una copia de los estudios practicados.

Los archivos digitales de la mamografía, son propiedad de la Consejería de Sanidad, correspondiendo al adjudicatario su archivo, hasta que la Consejería disponga de las mismas.

El adjudicatario debe tratar con estricta confidencialidad toda la información que reciba o elabore relacionada con este proyecto, no pudiendo hacer uso de la misma sin permiso específico de la Consejería de Sanidad.

Toda comunicación, interna o externa, que realice el adjudicatario en relación con este proyecto lo será en formularios previamente acordados con la Consejería de Sanidad.



Durante el periodo de funcionamiento del contrato, el adjudicatario se compromete a colaborar en la realización de estudios de evaluación y mejora de calidad y de validación de los resultados de la interpretación de las pruebas efectuadas, tomando, en caso de ser necesario, las medidas correctoras que se decida. Así mismo, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Consejería de Sanidad los cambios en el personal médico que interprete los estudios, con el fin de garantizar la máxima calidad del programa. Para mantener la pericia en la lectura radiológica, el número de radiólogos lectores de mamografías no podrán ser más de cuatro.

4.- CONSIDERACIONES GENERALES

4.1.- En relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno del 5 de abril de 2013, y en su correcta aplicación de la Circular 3/2012 de 2 de febrero, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Sexta, Uno, Punto 10, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la finalidad de homogeneizar actuaciones en todos los Departamentos y Organismos Autónomos de esta Administración Regional, teniendo en consideración que en esta Dirección General se dan las circunstancias referidas en el punto 3 de dicha circular, de forma que se cumplirán los siguientes requisitos sobre el personal que el adjudicatario adscriba a este contrato:

- No formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni Login ni contraseña.
- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a los trabajos que se van a desarrollar, y una persona deberá de ejercer las funciones de coordinador/a que será interlocutor/a con la administración competente.
- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección de la persona/s que, reuniendo los requisitos previstos, se adscribirá a la ejecución del contrato sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de los mismos.



- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando procedan, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa adjudicataria velará especialmente por que el trabajador adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en la propia naturaleza del contrato.
- Este hecho no conlleva en ningún caso formar parte del círculo rector organizativo de la Administración, ni depender de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. En este sentido, la administración pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiéndose llevar a cabo el mismo en las dependencias de la empresa adjudicataria. No se admitirán bajo ningún concepto subrogación empresarial en las que esta Administración Pública asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario.
- La empresa contratista deberá designar un coordinador/a, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor entre la empresa adjudicataria frente a la Administración Contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre la persona encargada de la ejecución del contrato, e impartir a dicho trabajador las órdenes o instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la presentación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte de la persona adscrita de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicha persona al puesto de trabajo.
 - La persona designada realizará trabajos específicos objeto del contrato administrativo, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.



- El Director General de Salud Pública y Adicciones y el Jefe de Servicio de Promoción y Educación Para La Salud son los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2012 de 2 de febrero y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013.

4.2. El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni revelar o ceder datos o documentos a terceros, o copia de los mismos, proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto como necesario en los presentes Pliegos, así como cumplir en todo momento la legislación existente en materia de protección de datos.

4.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas se emanan, para lo cual realizará las acciones necesarias.

4.4. La Consejería de Sanidad de la Región de Murcia ostentará la titularidad plena de cualquier resultado del trabajo contratado. Todos los estudios y documentos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Consejería de Sanidad, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

4.5. El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este Pliego de Prescripciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- PRESUPUESTO.

El Presupuesto base de licitación: 449.500 Euros. El desglose por anualidades es el siguiente:

- Año 2016 131.099 €
- Año 2017 224.750 €
- Año 2018..... 93.651 €



Esta actividad está exenta de IVA, en virtud del artículo 20.1.3 de la Ley del IVA, por lo que no se incluye en el presupuesto. Se imputará a la partida presupuestaria 120200.413B.22706, nº de proyecto 34561.

6.-ÓRGANO Y SERVICIO RESPONSABLES DE VELAR POR SU EJECUCIÓN.

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones y el Servicio de Promoción y Educación para la Salud y, por tanto, su Director y Jefe de Servicio respectivamente son los encargados de velar por que la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado.

Murcia, a 8 de febrero de 2016.

Fdo. Francisco Pérez Riquelme
Técnico Responsable de Prevención del Cáncer.



Vº Bº

José Joaquín Gutiérrez García

Jefe de Servicio de Promoción y Educación para
la Salud